

de nombrar su sucesor, tenga á bien, si  
justos los meritos arriba expuestos, de el  
girlo por tal en propiedad, previa la  
responsable fianza, si la juzgare necesaria  
en cuya gracia hará S. S. buillar la ju-  
sticia de que se halla caracterizada, y  
la que rogara al Fodo. Poderoso prolongar  
su vida dilatados años para la felicidad  
de este Vecindario =

Abaran y Diebre. 17 de 1824.

B. S. M. de U

José Joaquín

Acuerdo

En la Villa de Abaran á Diebre y  
vino Diebre de mil ochocientos veinte y cuatro  
tratando juntos y congregados en su Sala  
Capitulares los Infu-criptos S. S. que así  
presente, p. ausencia de los demas, así  
efecto que se expresara, con D.º Joaquín Ma-  
tinez Pro. y cura Economo de la única  
Parrog. de esta Villa, p.º ausencia del pro-  
prietario, componer el R.º Ayuntamiento

